



Gobierno de
México

Seguridad
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE POLÍTICA POLICIAL, PENITENCIARIA Y SEGURIDAD PRIVADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA**

COMUNICADO

**PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
P R E S E N T E.**

En el marco de competencia, atribuciones y facultades conferidas a esta Dirección General de Seguridad Privada, previstas en los artículos 1, 3 inciso B fracción XIV y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, 1, 4 y 5 de la Ley Federal de Seguridad Privada (LFSP) y demás normatividad aplicable en la materia, el que suscribe, observando lo dispuesto en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en aras de brindar certeza jurídica en los procesos y procedimientos inherentes a los trámites e informes que ingresan los prestadores de servicios de seguridad privada contemplados en el artículo 1 de la LFSP, atendiendo al principio de legalidad, se les insta de la manera más atenta a:

Generar acciones a efecto de que la información que se reporta en términos de los artículos 12, 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 35 de su Reglamento, dentro del Sistema de Información Mensual y Semestral (SIMSEM), GUARDE CONGRUENCIA con la información que se registra a través del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada y el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública.

Lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de seguridad privada a la que nos encontramos sujetos y obviar posibles consecuencias jurídicas.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2025

Atentamente


ENRIQUE MARTÍNEZ GARZA
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

